

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.

(001104)

"Por medio de la cual se reconoce pago de bonificación al docente YILMAR ALFONSO URUETA MENDOZA por prestación de servicios"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 000002 del 16 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio No. VBU11-192 de fecha 30 de mayo de 2011, enviada a la Rectora de esta Institución, el Vicerrector de Bienestar Universitario **CARLOS BELL LEMUS**, solicitó aprobación de recursos para la ejecución del proyecto "*Masificación en la enseñanza de los mecanismos de defensa de los derechos fundamentales en las Comunidades Afrodescendientes en el Departamento y la Universidad del Atlántico*", el cual tiene por objeto fortalecer el conocimiento de los derechos fundamentales de dichas comunidades en seis (6) municipios del Departamento del Atlántico (Manatí, Campo de la Cruz, Galapa, Usiacurí, Repelón y Candelaria).

Que esta iniciativa será dirigida por el docente **YILMAR ALFONSO URUETA MENDOZA**, quien ha sido delegado por la Vicerrectoría de Bienestar Universitario para el control y cumplimiento financiero del mismo y cuyos servicios serán cancelados en calidad de bonificación.

La actividad que desarrollará el docente **YILMAR ALFONSO URUETA MENDOZA**, se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011090310 de fecha 22 de septiembre de 2011 bajo el concepto "*BONIFICACIÓN DEL DOCENTE YILMAR URUETA MENDOZA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MASIFICACIÓN EN LA ENSEÑANZA DE LOS MECANISMOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES EN EL DEPARTAMENTO Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO*" por un valor total de *DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) M/L*.

Que dicha actividad está comprendida en las enumeradas en el Acuerdo Superior No. 000002 del 16 de febrero de 2009

Que el Artículo 32 del Acuerdo 000002 del 16 de febrero de 2009, señala: "**Las unidades académicas responsables de los proyectos fijarán, en los presupuestos los honorarios y bonificaciones del personal participante, de acuerdo con las condiciones del mercado y teniendo en cuenta la especificidad del área del conocimiento...**"

Que el Artículo 35 íbidem, literal e) señala: "**Los estímulos no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo en ningún caso y, por lo tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada docente en el respectivo semestre. Los docentes no pueden percibir estímulos por actividades de extensión que realicen como parte de su jornada de trabajo...**"

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector (e) de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al Docente **YILMAR ALFONSO URUETA MENDOZA**, identificado con C.C. No. 8.785.474, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, la suma de *DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) M/L*, por la

RECTORIA

prestación de servicios como director del proyecto "Masificación en la enseñanza de los mecanismos de defensa de los derechos fundamentales en las Comunidades Afrodescendientes en el Departamento y la Universidad del Atlántico", en el período académico 2011-2.

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago por bonificación del docente **YILMAR ALFONSO URUETA MENDOZA** por la prestación de dichos servicios, se efectuará en una única cuota, previa entrega del respectivo cumplido a satisfacción a la Jefe del Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, expedido por el Vicerrector de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese al interesado en la Facultad de Ciencias Económicas el contenido de la presente resolución.

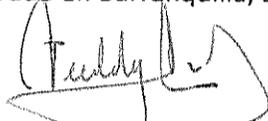
ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano la decisión contenida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Barranquilla, a los

30 SET. 2011



FREDDY DIAZ MENDOZA

Rector (e)



